

Nota orientativa sobre COVID-19¹

Proteger a las personas en situación de sinhogarismo

Leilani Farha

Relatora Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada

Actualizado el 28 de abril de 2020

La vivienda se ha convertido en la primera línea de defensa contra el coronavirus. La vivienda puede suponer más que nunca la diferencia entre la vida y la muerte.

Los gobiernos de todo el mundo han invocado políticas de "quedarse en casa", "autoaislamiento", "distanciamiento físico" y "lavarse las manos" para aplanar la curva pandémica y reducir las tasas de infección del virus de la COVID-19. Estas políticas se basan en el supuesto de que todas las personas tienen un hogar con servicios sanitarios adecuados. Para los 800 millones de personas que viven en la calle en todo el mundo, éste no es el caso. Además, esta población de alto riesgo médico se enfrenta desproporcionadamente a problemas de salud y a altas tasas de enfermedades respiratorias, lo que aumenta su susceptibilidad a enfermedades como las provocadas por el nuevo virus.

Ante esta pandemia, la falta de acceso a una vivienda adecuada es potencialmente una sentencia de muerte para las personas que viven en la calle, y pone a la población en general en un riesgo continuo. La COVID-19 ha expuesto el mito del individualismo, revelando las formas en que nuestro bienestar colectivo depende no sólo de nuestra propia capacidad de "quedarnos en casa", sino de la capacidad de otras personas para hacer lo mismo.

El sinhogarismo, incluso durante una crisis, e independientemente de la nacionalidad o la condición jurídica de las personas afectadas, es *prima facie* una violación de los derechos humanos. Las protecciones básicas del derecho a la vivienda, así como del derecho a la salud y del derecho a la alimentación, son tan fundamentales para la dignidad humana y la preservación de la vida que nunca pueden suspenderse, ni siquiera en un estado de emergencia.

En este contexto, los Estados deben atender con carácter urgente y prioritario las necesidades de vivienda de las personas en situación de sinhogarismo para garantizar su protección equitativa contra el virus y la protección de la población en general. Para ello será necesario que los gobiernos nacionales y subnacionales cooperen entre sí, de modo que se disponga de los recursos y capacidades necesarios para garantizar que todos los esfuerzos en la lucha contra la pandemia sean eficaces. Los Estados deben adoptar las siguientes medidas urgentes, de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos:

¹ La presente nota orientativa se elaboró mediante consultas con defensores y defensoras del derecho a la vivienda de Asia, África, Europa, América del Norte y América Latina. La nota orientativa podrá actualizarse incorporando más asesoramiento de personas expertas, buenas prácticas o lecciones aprendidas.

1. Proporcionar inmediatamente alojamiento a todas las personas en situación de sinhogarismo que vivan en la calle o al aire libre con miras a su transición a una vivienda permanente, de modo que no vuelvan a quedar sin hogar una vez que haya terminado la pandemia. Esto puede requerir la contratación de habitaciones de hotel o motel, o la readaptación de edificios como cuarteles militares, u hospitales que no estén en uso. Las autoridades públicas deben estar facultadas para disponer de las viviendas vacías o casas secundarias de propiedad privada.
2. Velar por que las mujeres, la infancia y la juventud que puedan tener que abandonar un hogar debido a la violencia no queden en una situación de sinhogarismo y se les proporcione un alojamiento alternativo adecuado que garantice su seguridad y les proporcione acceso a agua y saneamiento, alimentación, apoyo social, servicios de salud y pruebas de COVID-19.
3. Asegurar que los alojamientos de emergencia permitan el distanciamiento físico, el autoaislamiento, la cuarentena y cualquier otra recomendación sanitaria emitida por la Organización Mundial de la Salud para detener la propagación de COVID-19. Las personas residentes deben tener privacidad, acceso a agua/saneamiento, alimentos, apoyo social y psicológico, servicios de salud y pruebas para COVID-19. Se debe prestar especial atención a la provisión de viviendas adecuadas para las familias en situación de sinhogarismo, las mujeres y los niños y niñas, las personas con discapacidades físicas o psicosociales y las personas que corren un riesgo especial (mayores de 65 años o con problemas de salud preexistentes). Debe evitarse siempre la separación de los niños y niñas de sus tutores u otros miembros de la familia que los apoyen, incluso cuando se requiera el autoaislamiento de un miembro de la familia en una habitación separada para evitar el contagio.
4. Cuando sea factible y apropiado, los gobiernos deberían adquirir las unidades de vivienda disponibles a corto y largo plazo para asegurar que las poblaciones sin hogar sean alojadas durante y después de la pandemia y como medio para aumentar sus activos públicos.
5. Asegurar que todas las personas en situación sinhogarismo, independientemente del lugar en el que se encuentren, tengan acceso a servicios de atención de la salud y pruebas de detección no discriminatorios y gratuitos. También debe haber una amplia distribución de información accesible y actualizada sobre COVID-19, incluidas las mejores prácticas de salud, las políticas sanitarias gubernamentales y el lugar y la forma en que se puede acceder a los servicios de salud.
6. Garantizar el acceso a los baños, duchas y lavamanos públicos y a los productos para las personas en sinhogarismo que viven en la calle y que no tengan acceso a instalaciones privadas. Estas instalaciones deben mantenerse adecuadamente con agua corriente y jabón disponibles en todo momento y deben ser desinfectadas regularmente.
7. Proporcionar a las personas en sinhogarismo que presenten síntomas de virus y a las que den positivo en las pruebas de coronavirus, un lugar seguro para alojarse, atención médica inmediata, acceso a alimentación y todo el apoyo médico y de otro tipo que sea necesario para garantizar que puedan gestionar la cuarentena o el autoaislamiento.

8. Velar por que las personas en sinhogarismo no sean criminalizadas, multadas o castigadas en la aplicación del toque de queda o de las medidas de contención, y poner fin a las prácticas de represión que aumentan la marginación de las personas sin hogar, incluida la aprehensión de bienes personales o los “redadas” o "barridos" de las calles.
9. Cesar el desalojo forzoso o el desmantelamiento de los campamentos de personas en sinhogarismo y reconocer que en algunos casos los campamentos pueden ser más seguros que otros alojamientos disponibles, como los refugios. No obstante, se debe ofrecer a las personas residentes de los campamentos la opción de trasladarse a un alojamiento alternativo en el que sea posible el autoaislamiento. [Para más recomendaciones sobre los campamentos, véase la Nota orientativa sobre COVID-19: [Protección de las personas residentes en asentamientos informales](#).
10. Los refugios de emergencia con instalaciones sanitarias y dormitorios compartidos - incluso cuando las camas están a 2 metros de distancia - generalmente no serán opciones adecuadas para "quedarse en casa" y "distanciarse físicamente". El carácter compartido de estas instalaciones podría contribuir a la propagación del virus. Sin embargo, antes de que se cierren dichas instalaciones, se debe asegurar un alojamiento alternativo adecuado para las personas residentes. Mientras los refugios de emergencia permanezcan abiertos, se debe hacer todo lo posible por mantener a salvo a todas las personas que residen, trabajan o visiten los refugios mediante medidas de higiene reforzadas y el suministro de equipo de protección personal. Para los que den positivo en las pruebas de coronavirus dentro de la población de los refugios, se deben ofrecer opciones de cuarentena con los servicios de apoyo necesarios.
11. Asegurarse de que los bancos de alimentos y otros servicios de apoyo a las personas en sinhogarismo se incluyan en la lista de proveedores de servicios esenciales y que se les permita continuar y ampliar sus servicios durante los confinamientos.
12. Los gobiernos deben garantizar que los proveedores de servicios puedan tener acceso a información sanitaria actualizada, a mascarillas, a desinfectantes de manos y a cualquier otro equipo de protección personal necesario para seguir prestando servicios de apoyo en condiciones de seguridad.
12. A fin de evitar la propagación de la COVID-19 a través de los servicios de apoyo a las personas en sinhogarismo o los bancos de alimentos, se deberían aplicar en la medida de lo posible las recomendaciones de la OMS en materia de higiene y distanciamiento social y se debería considerar la posibilidad de una prestación de servicios más descentralizada, incluido el apoyo in situ o la prestación "a domicilio". El cierre de los servicios esenciales para las personas en situación de vulnerabilidad o en situación de carencia de hogar sin proporcionar formas alternativas de prestación, violaría las obligaciones internacionales esenciales en materia de derechos humanos, incluidos el derecho a la alimentación y el derecho a un nivel de vida adecuado. La protección básica que ofrecen esos derechos nunca puede ser objeto de una suspensión permisible, ni siquiera si se ha declarado un estado de emergencia.
13. Los gobiernos no deben adoptar ninguna medida que pueda dar lugar a que las personas se queden en situación de sinhogarismo, como los desalojos. Los desalojos sólo pueden

permitirse cuando sean necesarios para proteger de daños a las personas residentes, y a las personas desalojadas se les debe proporcionar un alojamiento alternativo.

14. Garantizar el acceso a la justicia de las personas, familias o comunidades que han experimentado el sinhogarismo o han sido desalojadas a la falta de vivienda y están tratando de acceder a recursos eficaces.